

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.63
SEDE MUNICIPAL
12 DE JULIO, 2017
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ
Vicepresidente

REGIDORES PROPIETARIOS:
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS.
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA

REGIDORES SUPLENTES:
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
YOLANDA GODINEZ PICADO

SÍNDICOS PROPIETARIOS:
ALCIDES NARANJO SERRANO
KATTIA DESANTI CASTELLON

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.
Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO
Regidor Suplente.
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES
ARTÍCULO II: AUDIENCIAS
ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS
ARTÍCULO V: MOCIONES
ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE
ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.62, celebrada el 05 de julio, 2017, **QUEDA APROBADA**, con la inclusión de la iniciativa del señor Presidente – Rafael Tobías Monge Monge–, aprobada por unanimidad en el Artículo VII, celebrada el 05 de julio del 2017, misma que por error no fue incluida en dicha acta, y que literalmente dice lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO.

Por iniciativa del señor Presidente – Rafael Tobías Monge Monge–, el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.62, Artículo VII, celebrada el 05 de julio del 2017, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

INSTRUIR AL SEÑOR ALCALDE A EFECTO DE QUE COORDINE CON EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GARABITO.

Lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en la modificación al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, publicada en La Gaceta N°.199 del 18 de octubre del 2006.

Así mismo, se le solicita al señor Alcalde QUE INMEDIATAMENTE REALIZADA LA PUBLICACIÓN HAGA LLEGAR COPIA DE LA MISMA A ESTE CONCEJO considerando que el artículo 14, inciso b) de dicha normativa establece que:

“La apertura del proceso de selección de los integrantes del Comité se realizará una vez publicada en el medio de comunicación nacional escrito el aviso correspondiente y quienes deseen participar en el proceso deberán inscribirse ante la Secretaría del Concejo Municipal dentro de los ocho días hábiles posteriores a dicha publicación”.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

No corresponden audiencias, de conformidad con el Reglamento de Sesiones.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) SR. JOSÉ ANTONIO ARCE JIMÉNEZ – DIRECTOR EJECUTIVO – FUNDACIÓN LÍDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES.

Remite nota de fecha 30 de junio del 2017, mediante el cual invita a las Autoridades Municipales y Estatales de América, a participar con una delegación representativa de su organización al "ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES SOBRE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA", a celebrarse del 7 al 13 de agosto del 2017 en la Ciudad de La Habana, Cuba.

El objetivo es intercambiar experiencias de los gobiernos locales y de las organizaciones sociales de América Latina con las autoridades locales y nacionales de Cuba sobre temas como: Seguridad ciudadana, educación y desarrollo social en la comunidad, así como las innovadoras políticas del gobierno para el fortalecimiento de la participación ciudadana.

INFORMADOS.

B) SRA. LESLIE MARCELA NARANJO BARBOZA – AUXILIAR ADMINISTRATIVA, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INVU, OFICIO PE-372-05-2017.

Siguiendo instrucciones de la Arq. Sonia Montero Díaz, Presidenta Ejecutiva del INVU remite oficio PE-72-06-2017, mediante el cual informa de "Consulta Pública – Reglamento de Construcciones" contando con un periodo de consulta de 30 días hábiles a partir del martes 20 de junio hasta el 09 de agosto de 2017.

El documento se encuentra en la página web del INVU www.invu.go.cr y se recibirán observaciones al correo electrónico consultaconstruccionesinvu@gmail.com.

Dicha consulta fue reenviada el jueves 06 de julio, 2017 al Lic. Andrés Murillo, a efecto de que en su condición de Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito, presente su recomendación legal en forma escrita., para ser conocida en la próxima Sesión Municipal.

C) SR. SEDNEY GERARDO VALVERDE VILLALOBOS – COORDINADOR – ASOCIACIÓN JOSEFINA UGALDE CÉSPEDES.

Asunto: Cambio en proyecto de buseta.

Remite nota de fecha 07 de julio del 2017, mediante la cual comunica al Concejo Municipal de Garabito, lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Josefina Ugalde Céspedes, cédula jurídica 3- 002-301945, domiciliada en Garabito de Puntarenas, 100 metros sur y 125 metros este del salón comunal de Quebrada Ganado, existencia y personería inscritas en el Registro de Asociaciones del Registro Público, bajo el expediente 13610 como asociación sin fines de lucro.

Por este medio les informamos que nos vimos obligados a solicitar el financiamiento para la compra de la nueva buseta en la banca privada. Las gestiones, tanto con el Banco de Costa Rica como con el Banco Popular, no fueron posibles. Las principales razones son las siguientes:

- Ninguna de las entidades cuenta con una línea de crédito que incluya una organización como la nuestra o un proyecto como el que se plantea para adquirir el vehículo.
- Dentro de las experiencias crediticias de ambas entidades no se encuentran antecedentes para financiar una OBS en un apalancamiento como el solicitado.

Igualmente aprovechamos para informarles que no hemos recibido información sobre el presupuesto extraordinario aprobado en sesión ordinaria N°.55 del 17 de mayo de 2017.”

Se acuerda trasladar copia de esta nota al señor Alcalde para que coordine con el funcionario correspondiente y remita la información sobre el presupuesto extraordinario aprobado en sesión ordinaria N°.55 del 17 de mayo de 2017. **ACUERDO UNÁNIME.**

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) SRA. ORIETTA FERRI, EN REPRESENTACIÓN DE VECINOS DEL SECTOR MÁS X MENOS – CRUZ ROJA, JACÓ CENTRO.

Remite escrito de fecha 06 de julio del 2017, dirigido a la Unidad Técnica de Gestión Vial, Alcalde Municipal y Concejo Municipal de Garabito, manifiesta:

“Asunto: Solicitud de Informaciones sobre el Oficio PSM-UTGV-074-2015

Con el mayor respeto que se merecen, yo Orietta Ferri que juntos con los vecinos de Jacó, Garabito, Puntarenas, presentamos a la fecha del 8 de enero del 2015 con boleta # 8185, una solicitud de " realización de alcantarilla de agua de lluvia tramo Más x Menos - Cruz Roja" por la cual tuvimos una contestación por parte:

- De la Secretaria del Consejo con el oficio S.G, 13-2015 del 22 de enero 2015,
- De la Unidad Técnica de Gestión Vial con el oficio PSM-UTGV-074-2015,

Quiero aclarar que la contestación de la UTGV, fue dictada después de haber realizado el levantamiento topográfico del tramo Más x Menos - Cruz Roja, que revelo el hecho que este tramo está a un nivel tal que no permite colocar una alcantarilla de agua de lluvia y conectarla al tramo que ya existe "Gallo - Cruz Roja", Esto se dio en cuanto cuando en el 2012 realizaron el tramo de alcantarilla de agua de lluvia en la Avenida Pastor Díaz desde el Gallo hasta la Cruz Roja en el proyecto no tomaron en cuenta de que esta misma alcantarilla tenía que, un día, seguir hasta el Más x Menos (que es el punto donde el agua de lluvia por la misma pendiente del caño difluye hacia la Cruz Roja), y calcular así el justo desnivel y dimensión de la alcantarilla para recolectar el agua de lluvia que hubiera tenido que recolectar desde el Más x Menos hasta Cruz Roja. Por lo tanto, imagino que antes de demoler la alcantarilla existente tramo "Gallo - Cruz Roja", al fin de realizar un nuevo proyecto tramo Gollo – Más X Menos, la UTGV quiere

Tener un estudio hidrológico de un sector más amplio identificado en el cuadrante urbano CRUZ ROJA - POPS – SUPER COMPRO Y FINCAS INTERNAS DETRÁS DE LOS MISMOS para dictaminar la solución vial más funcional para resolver el problema, así como indicado en el oficio PSM-UTGV-074-2015.

Con la presente solicito información sobre los pasos que la UTGV realizó después del oficio PSM-UTGV-074-2015 y cuál es la solución que encontraron para resolver el caso.”.

INFORMADOS, no se hacen comentarios ni se dicta acuerdo toda vez que la Administrada se refiere a un oficio de la Unidad Técnica de Gestión Vial, y también se dirige a ese Departamento.

B) SR. JUAN PABLO SÁNCHEZ FALLAS, CO-DIRECTOR PRODUCCIONES SIN LÍMITES S.A.D, OFICIO UPCRO222.2017.

“Deseándoles éxitos en sus labores, reciban un cordial saludo de parte de Producciones Sin Límites S.A.D. con cédula jurídica 3-101-687599, empresa ubicada en Moravia San José dedicada a organizar eventos deportivos profesionales en Costa Rica.

La presente es para agradecer el apoyo brindado al evento denominado "**Aguas Abiertas Herradura**" y solicitar nuevamente a su entidad representada con el debido respeto que merece, el apoyo y visto bueno para realizar la **4ta Fecha del Circuito Aguas Abiertas** a realizarse en Playa Herradura en Garabito el próximo **domingo 20 de agosto**, esperando un estimado de 350 competidores.

El evento iniciará en Playa Herradura a partir de las 6:00am con un circuito de natación de la categoría de 4000 metros y finalizará aproximadamente a las 11:00am con la categoría 1500 metros.

Solicitamos de esta manera el apoyo a su entidad por medio de un acuerdo municipal, tomando en cuenta que siendo un evento deportivo familiar, se realiza en temporada baja para llevar turismo nacional a la zona y activar la economía de la zona incentivando el deporte.

El evento tiene un enfoque social y ambiental, donde se realizan prácticas sostenibles como el debido acopio y posterior reciclaje de los residuos sólidos que se produzcan durante el evento.

Se involucra además la comunidad, mediante un programa de voluntariado local que acerca a los jóvenes y colegios de la zona al deporte motivándolos a realizar prácticas saludables.

Además se está coordinando con las respectivas autoridades de la zona tales como Cruz Roja Costarricense, Policía Turística, Fuerza Pública, Guardacostas Nacional, Bomberos y Ministerio de Salud.

Agradecemos de antemano su colaboración, me suscribo en espera de una contestación por escrito.”

El Concejo acuerda trasladar el oficio **UPCRO222.2017**, al señor Alcalde Tobías Murillo, para el debido trámite de los permisos para la **4ta Fecha del Circuito Aguas Abiertas** a realizarse en Playa Herradura en Garabito el próximo **domingo 20 de agosto**. **ACUERDO UNÁNIME.**

C) NILSEN BUJAN BOZA – DIRECTOR GENERAL – ALBU SPORTS.

Presenta nota de fecha 28 de junio del 2017, mediante el cual solicita apoyo, y aval para llevar a cabo un evento de triatlón el próximo domingo 16 de Julio de 2017

Detalla plan operativo del triatlón.

El señor Alcalde – Tobías Murillo – manifiesta que hizo saber a los organizadores de este evento que tienen que cumplir con todos los requisitos que exige la Ley, y realizar los trámites ante el Ministerio de Salud, ante el Departamento de Patentes y ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre.

El presente tema se retoma en el artículo VI, cuando se conozca la recomendación del Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre – Lic. Jasón Angulo –.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DIA

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – somete a alteración el orden del día, y presenta Moción de Orden para solicitar al Lic. Andrés Murillo Alfaro – que se abstenga de participar en esta Sesión, toda vez que está pendiente de resolver el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Licda. Evelina Rojas Quirós contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.61, Artículo V, Inciso A, celebrada el 28 de junio del 2017 (oficio **S.G. 274-2017**) **“PÓRROGA A NOMBRAMIENTO INTERINO DE ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL”**.

Sometida a la votación la Moción de Orden presentada por el señor Presidente es **APROBADA EN FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVA**.

CONTINÚA EL ORDEN DEL DÍA.

D) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO A.I – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Presenta oficio N°.**AIMG-0025-2017**, de fecha 10 de julio del 2017, dirigido al señor Presidente Municipal – Rafael T. Monge Monge – Presidente Municipal – y al Concejo Municipal de Garabito, el cual se transcribe a continuación:

“Asunto: Informe Parcial de Estudio Especial N° 001-2017.

- Caso sobre el Proceso de Contratación de Auditoría Externa al CCDRG.

De manera respetuosa comparezco ante la Presidencia y el Honorable Concejo Municipal de Garabito, para referirme a lo siguiente:

El pasado viernes 07 de julio del año en curso, el suscrito recibió el Oficio S.G.284-2017 de fecha 06 de julio de 2017, mediante el cual, la Licenciada Xinia Espinoza Morales en su calidad de Secretaria del Órgano Colegiado, remite a esta Unidad Fiscalizadora, el Acuerdo por Unanimidad y en Forma Definitiva, tomado por el Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N° 62, Artículo III, Inciso B), celebrada el 06 de julio de 2017, que literalmente reza de dos requerimientos:

1. *“Solicitarle al Lic. Julio César Vargas Aguirre – que en su condición de Auditor Interno a.i.- analice el expediente correspondiente al proceso de **compra directa 2017CD-000049MUNIGARABITO “Contratación de persona física o jurídica para investigar denuncias en contra de actuaciones del Comité de Deportes”, adjudicado por la Administración a la empresa Metrópoli S.A, representada por la LICDA. MARIBELL SALAZAR SALAS, y que para la Sesión Ordinaria del miércoles 12 de julio del 2017 presente un informe escrito con el fin de determinar si el proceso se hizo bajo las directrices para la contratación de servicios de Auditoría Externa en el sector público emitidas por la Contraloría General de la República y***
2. *si dicha empresa está debidamente habilitada para llevar a cabo la Auditoría que se requiere al Comité Cantonal de Deportes ya que según página oficial de Facebook esta compañía tiene como objetivo principal brindar servicios de mantenimiento y limpieza interna de edificios, ofiencentros, oficinas, condominios habitacionales, condominios empresariales, entre otras”*

(El destacado es del original – negrita -)

Sobre estos dos particulares, esta Auditoría Interna, en un afán de cumplir a cabalidad con el acuerdo supra citado, en el plazo establecido, respetuosamente se permite, informarles lo siguiente:

Previo a referirme a tema de marras, se hace necesario e importante informar, que el suscrito, mediante el presente documento presenta un Informe Especial Parcial sobre el tema de cita.

Lo anterior obedece, a las;

1. LIMITACIONES PARCIALES:

Como primicia las limitaciones al que alude el presente estudio, es tiempo asignado, es sumamente corto, y se requiere solicitar información a otras instancias del Sector Público, como a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, el cual ya se realizó mediante el Oficio AIMG-024-2017 de fecha 10 de julio de 2017 y tienen la potestad para responder en 10 días hábiles.

Aunado a lo anterior, el expediente fue suministrado hasta el día viernes 07 de julio de 2017, en el transcurso del día para agilizar y formalmente mediante el Oficio PM-119-2017 a las 5:41 horas de la tarde.

Sin perjuicio de los acápites anteriores, para dar respuesta a la segunda solicitud, por ser un aspecto de índole legal, se requiere de un criterio de un profesional en derecho (Abogado (a)) con la finalidad de coadyuvar en el informe final que debe presentar la Auditoría Interna, sobre la investigación de cita, ya que actualmente esta Unidad Fiscalizadora NO CUENTA con un Abogado.

2. RESULTADOS PARCIALES DEL ESTUDIO:

Los resultados al que alude el presente estudio, se realizan en tres escenarios:

- A) Determinar si el proceso se hizo bajo las directrices para la contratación de servicios de Auditoría Externa en el sector público emitidas por la Contraloría General de la República y;
- B) Determinar si dicha empresa está debidamente habilitada para llevar a cabo la Auditoría que se requiere al Comité Cantonal de Deportes ya que según página oficial de Facebook esta compañía tiene como objetivo principal brindar servicios de mantenimiento y limpieza interna de edificios, ofiencentros, oficinas, condominios habitacionales, condominios empresariales, entre otras”
- C) Otros aspectos de interés.

ESCENARIO A):

2.1. Determinar si el proceso de contratación se hizo bajo las Directrices para la Contratación de Auditorías Externas en el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República.

Inicialmente, para determinar, si se realizó el proceso de contratación de cita, debemos abocarnos a la génesis que da origen a la contratación en estudio. Siendo enfáticos, de llamar la contratación de marras por su nombre y su fecha de origen.

Refiriéndonos al Acuerdo por Unanimidad y en Forma Definitiva, tomado por el Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N° 54, Artículo VI, Inciso A), Punto 2), celebrada el 10 de mayo de 2017, que literalmente dice:

*“2) En su lugar, **se solicita la contratación de una AUDITORÍA EXTERNA**, previo a existencia de contenido presupuestario, con el fin de no violentar el artículo 103 del Código Municipal, (Principio de legalidad presupuestaria, para llevar a cabo la **AUDITORÍA** requerida por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez, en su oficio AMI-0491-2017, de fecha 02 de mayo del 2017...”*

(El destacado no son del original – negrita, cursiva y subrayado, son para efectos del lector).

Ahora bien, teniendo sumamente claro, que tanto la solicitud del Concejo Municipal mediante su acuerdo y el Alcalde Municipal a través de su oficio, la contratación requerida era una **“AUDITORÍA EXTERNA”**, según el acápite anterior, subsecuentemente, se hace necesario establecer la cantidad de folios que conforman todo el expediente de la contratación en estudio, así las cosas documento que se aportará no sumaría al legajo original y no se tiene por evidencia a la hora del acto de apertura, adjudicación y formalización contractual, puesto que se indica que son todas las piezas que conforman el expediente.

Los cuales son **-69- (sesenta y nueve)**, según se desprende de la lectura del Oficio PM-119-2017 de fecha 07 de julio de 2017, suscrito por la Licenciada Ana Sofía Schmidt Quesada – Coordinadora de Proveeduría.

Bajo esa misma línea de razonamiento, se debe realizar una conciliación cruzada entre las piezas que conforman el expediente y las obligaciones que exige las “Directrices para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Sector Público” (D-3-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República de Costa Rica, mediante la Resolución R-CO-33-2009, de las 11 horas del 12 de mayo de 2009, y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 104, del Lunes 01 de junio de 2009 (**en adelante Directrices**).

Lo anterior, en un afán de corroborar, si se cumple a cabalidad o por el contrario existe alguna omisión de las exigencias de las Directrices, y como consecuencia lógica – jurídica, no haberse realizado bajo las regulaciones de dicho ordenamiento.

2.1.1. OMISIONES:

2.1.1.1. Carencia de nombre específico de la Contratación.

De conformidad con el numeral 1 de las Directrices, los servicios de Auditoría Externa, comprenden contrataciones para **Auditorías financieras, operativas o de carácter especial**, según el objeto que se pretenda contratar.

No obstante, según se desprende de la lectura del folio N° 1, Solicitud de Materiales, el Proyecto y Descripción; es para la contratación de una Auditoría Externa de un Auditor o Firma de ellos, para investigar denuncias en contra de las actuaciones el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito (en adelante Comité).

Por su parte, del folio 3 al 9, en la Decisión Inicial, folios 10 al 17, en la Invitación a los oferentes, folios 40 y 41, el nombre de la contratación de cita es, “Compra Directa 2017CD-000049MUNIGARABITO “Contratación de persona física o jurídica para investigar denuncias en contra de actuaciones del Comité de Deportes”.

Lo anterior, evidencia que la contratación de cita, no describe el tipo de Auditoría, llámese **financieras, operativas o de carácter especial**, tal y como lo refiere el numeral 1 de las Directrices.

2.1.1.2. Carencia de Declaraciones Juradas de los Auditores Externos, para participar.

De conformidad con el mismo numeral 1 de las Directrices, regula que uno de los requisitos para participar en la contratación, es una Declaración Jurada, del Auditor, la cual describe una manifestación del mismo para realizar los trabajos específicos estipulados por la Administración.

De los 69 folios que conforman el expediente, únicamente los folios 22 y 23 evidencian dos declaraciones juradas de la Licenciada Maribell Salazar Salas, en su calidad de Abogada, Tesorera y representante legal con calidades de Apoderada Generalísima sin Límites de suma de la Sociedad "Compañía de Mantenimiento y Limpieza Metrópoli S.A." (en adelante Compañía).

No obstante, dichas declaraciones, son emitidas por una persona profesional en derecho (abogada), y las Directrices solicitan declaraciones de un Auditor, el cual es el profesional que tiene la responsabilidad final de la auditoría externa, que está autorizado para la prestación de servicios de auditoría externa, que labora de forma unipersonal u organizado por medio de despachos o firmas.

2.1.1.3. Carencia de comprobación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia.

De conformidad con el cuerpo del ordinal 6.2., y los Incisos A), B) y C), de las Directrices, la administración para el objeto de la contratación, debe precisarse y ser consistente en el cumplimiento de los requisitos del Auditor, entre ellos la evidencia de:

- Estar incorporado al Colegio respectivo.
- a) Estar autorizado para el ejercicio profesional que se requiera para brindar los servicios de auditoría externa.
- b) Contar con formación académica profesional y conocimientos técnicos actualizados, necesarios para efectuar los servicios de auditoría requeridos.
- c) Contar con experiencia reciente, por lo menos de cinco años, en la ejecución de servicios de auditoría externa, preferiblemente en el Sector Público.

Según se observa en el folio 20 del legajo, en la oferta de la Compañía, el grupo de (3) tres Contadores Públicos y Privados que conforman el Equipo de Auditores.

En los folios 34, 35 y 36 se observa, consultas a los diferentes Colegios sobre (2) dos Contadores. No obstante, no de uno de ellos. Tal y como lo establece el cuerpo del ordinal 6.2.

Sin perjuicio de las consultas, citadas en el acápite anterior, en los 69 folios del legajo, no se evidencia, documento alguno extendido por alguna instancia distinta a la Compañía que de fe, que los profesionales de cita, estén autorizados para el ejercicio profesional que se requiera para brindar los servicios de auditoría externa, en vista que en las consultas, no precisan si los profesionales en contaduría, se encuentran en algún tipo de situación, como no estar al día con sus obligaciones, que el carnet del colegio este expirado o en el peor de los casos este suspendido por alguna causa. Así, como lo regula el Inciso A) del ordinal 6.2.

Bajo esa misma línea de razonamiento, en los 69 folios del legajo, no se evidencia, documento alguno emitido por alguna instancia distinta a la Compañía que de fe, que el grupo de los (3) tres Contadores Públicos y Privados que conforman el Equipo de Auditores, que cuenten con conocimientos técnicos actualizados. Como lo delimita el Inciso B) del ordinal 6.2.

Del mismo modo, en los 69 folios del expediente, no se evidencia, documento alguno extendido por alguna instancia distinta a la Compañía que de fe, de al menos (5) años de

Experiencia reciente, en la ejecución de servicios de Auditoría Externa, preferiblemente en el Sector Público. Tal y como lo normaliza el Inciso C) del ordinal 6.2.

2.1.1.4. Carencia de comprobación del cumplimiento de los requisitos de calidad.

De conformidad con el cuerpo del ordinal 6.3., y los Incisos B), C) y D), de las Directrices, la administración debe asegurarse que los servicios de Auditoría Externa sean conforme a los estándares de calidad establecidos por la normativa aplicable, por ello deberá requerir al Auditor:

- b) Que de conformidad con las normas vigentes, acredite que se somete periódicamente a revisiones internas y externas de calidad, con el fin de verificar que el sistema de control de calidad establecido asegura el cumplimiento de la normativa aplicable a los servicios de auditoría externa.
- c) Que **demuestre estar certificado** en los campos de auditoría y contabilidad, y que ha cumplido con los requisitos establecidos para mantener su vigencia.
- d) Que ha cumplido con la actualización profesional del colegio respectivo.

De los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencia el cumplimiento de los tres incisos descritos anteriormente.

2.1.1.5. Carencia de comprobación del requisito de la independencia de los Auditores Externos.

De conformidad con el artículo 6.4, Directrices, la Administración debe solicitar al auditor y, cuando corresponda, a los miembros del equipo de auditoría que se designen para realizar el trabajo, la presentación de una declaración jurada en la que se indique que no les alcanza las prohibiciones, las limitaciones y los impedimentos previstos en la normativa de contratación administrativa y en la que rige la propia profesión.

De los 69 folios que conforman el expediente, no se evidencian las presentaciones de las declaraciones de los Auditores, indicando que no le alcanzan las prohibiciones, limitaciones e impedimentos que solicita el artículo anterior.

Tal y como se menciona en el apartado 2.1.1.2, únicamente se evidencian dos declaraciones juradas de la Licenciada Maribell Salazar Salas, en su calidad de Abogada, Tesorera y representante legal con calidades de Apoderada Generalísima sin Límites de suma de la Compañía, no de los Auditores Externos.

2.1.1.6. Carencia de comprobación del requisito del equipo de Auditoría Externa.

De conformidad con el ordinal 6.5, de las Directrices, cuando la prestación de los servicios de Auditoría Externa se va a llevar a cabo por medio de un Equipo de Auditoría, la Administración debe requerir al Auditor que señale el nombre y apellidos y demás calidades de los miembros del equipo que designará para esa labor **y que haga constar que poseen** formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para efectuar los servicios de auditoría requeridos.

De los 69 folios que conforman el expediente, no se evidencian las constancias de los Auditores, que hagan constar que poseen la formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para efectuar los servicios de auditoría requeridos.

ESCENARIO B):

2.2. Determinar, si dicha empresa está debidamente habilitada para llevar a cabo la Auditoría que se requiere al Comité, ya según el objetivo principal es brindar servicios de mantenimiento y limpieza interna de edificios, oficentros, oficinas, condominios habitacionales, condominios empresariales, entre otras”

Sobre este particular, esta Unidad Fiscalizadora, debe ser enfática, que es un tema de índole, resorte y ámbito legal, - análisis de escrituras públicas de constitución de sociedades y estudio de inscripciones de actividades económicas principales y secundarias de sociedades anónimas, inscritas en el Registro Público y Ministerio de Hacienda -, temas que por su naturaleza jurídica, no son competencia de la Auditoría Interna, en apego al numeral 22 de la Ley N° 8292.

No obstante, en un afán de colaboración con el Honorable Órgano Colegiado, informarles lo siguiente:

El objeto de la Compañía, se observa en la clausula CUARTA, de la Escritura Pública, de fecha 09 de enero del 2001, presentada ante el Registro Nacional, donde se constituye la Sociedad “Compañía de Mantenimiento y Limpieza Metrópoli S.A., con cédula jurídica 3-101-284465”, visible en el folio 27, que literalmente reza:

*“CUARTA: Su objeto será la industria, agricultura, comercio, **servicios**, turismo y en especial el mantenimiento y limpieza de edificios, y para llevar a cabo sus fines podrá comprar, vender, hipotecar, pignorar, poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, podrá formar parte de otra u otras sociedades, representar casas nacionales y extranjeras, podrá rendir fianzas a favor de socios o terceros, en fin podrá realizar todos aquellos actos lícitos que el cumplimiento de sus fines demande.”*

Según se desprende de la clausula de cita, su objeto, no describe que será para actividades de Auditoría o Contabilidad, no obstante, se describe general y ambiguamente, la palabra servicios.

Por otra parte, según el folio 69, se observa una Constancia de Inscripción N° 1404002469642, con fecha de emisión 27 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Tributación, con las calidades de la Compañía, entre lo que interesa en estudio las actividades, que rezan:

Actividad económica principal:

- 749302 - Servicios de Limpieza (interiores y exteriores).

Actividad económica secundaria:

- 741203 - Actividad de Contabilidad (Contadores), Teneduría de Libros, Auditoría, y Asesor Financiero.
- 741101 – Bufete de abogado, notario, asesor legal.

Sin perjuicio de los acápite anteriores, existe una peculiaridad en la constancia de cita, que estriba en la fecha del inicio de las actividades.

Por tal razón, se debe realizar la consulta al Ministerio supra citado, para determinar cuando fue su inscripción y cotejar mediante un control de fechas si se inscribió antes de la adjudicación o posteriormente.

Una vez obtenido esta información, ser traslada al profesional en derecho del Concejo Municipal, para que emite un criterio, sobre el tema de marras, ya que la constitución de la sociedad describe un objeto y ante el Ministerio de Hacienda una actividad secundaria no descrita en la constitución presentada al Municipio.

ESCENARIO C)

2.3. Otros aspectos de interés.

Sin perjuicio de todo lo descrito anteriormente, llama poderosamente la atención de esta Unidad Fiscalizadora, que decisión inicial de la contratación se origina del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en mayo de 2017.

Y la solicitud de materiales, certificación de contenido presupuestario, decisión inicial son de fecha febrero de 2017, dos meses antes del acuerdo.

Por su parte, la invitación a los proveedores, oferta de servicio, datan del mes de abril de 2017, dos meses antes, del acuerdo.

La consulta de los Auditores Externos, fue en mayo del 2017 antes del acuerdo.

La resolución y recomendación de adjudicación es de la misma fecha que se recibió el acuerdo para iniciar la contratación.

3. CONCLUSIONES PARCIALES:

Las conclusiones parciales a las que alude el presente instituto, son las siguientes:

- 3.1. El informe se realizó, a solicitud del Concejo Municipal de Garabito.
- 3.2. Existen limitaciones para culminar el Informe solicitado, en vista que se requiere mayor información externa al Municipio de otras instituciones.
- 3.3. El expediente o legajo, se conforma únicamente de 69 folios.
- 3.4. Se requiere de la colaboración de un profesional en derecho que coadyuve con un criterio por escrito para el análisis legal y presentar el informe final.
- 3.5. Lo solicitado por el Concejo Municipal de Garabito mediante acuerdo, fue la contratación de una Auditoría Externa.
- 3.6. La contratación realizada por la administración fue investigar denuncias contra actuaciones del Comité.
- 3.7. La contratación de cita, no describe, el nombre preciso de las (3) clases de Servicios de Auditoría Externa a saber 1) Financiera, 2) Operativa o 3) de Carácter Especial, reguladas en el ordinal 1 de las Directrices.
- 3.8. En los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencio, las Declaración Juradas, de los Auditores Externos, uno los requisitos para participar en la contratación. Tal y como lo delimita el ordinal 1 de las Directrices.
- 3.9. En los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencio, la incorporación de uno de los Auditores Externos al Colegio respectivo. Tal y como lo establece el cuerpo del ordinal 6.2.
- 3.10. En los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencio, documento alguno extendido por alguna instancia distinta a la Compañía que de fe, que los profesionales de cita, estén autorizados para el ejercicio profesional que se requiera para brindar los servicios de auditoría externa, en vista que en las consultas, no precisan si los profesionales en contaduría, se encuentran en algún tipo de situación, como no estar al día con sus obligaciones, que el carnet del colegio este expirado o en el peor de los casos este suspendido por alguna causa. Así, como lo regula el Inciso A) del ordinal 6.2.

- 3.11. En los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencio, documento alguno emitido por alguna instancia distinta a la Compañía que de fe, que el grupo de los (3) tres Contadores Públicos y Privados que conforman el Equipo de Auditores, que cuenten con conocimientos técnicos actualizados. Como lo delimita el Inciso B) del ordinal 6.2.
- 3.12. En los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencio, documento alguno extendido por alguna instancia distinta a la Compañía que de fe, de al menos (5) años de experiencia reciente, en la ejecución de servicios de Auditoría Externa, preferiblemente en el Sector Público. Tal y como lo normaliza el Inciso C) del ordinal 6.2.
- 3.13. En los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencio, el cumplimiento de los requisitos de calidad, a saber, que los Auditores Externos, acrediten que se someten periódicamente a revisiones internas y externas de calidad, que demuestren estar certificados en los campos de auditoría y contabilidad, y que han cumplido con los requisitos establecidos para mantener su vigencia, y que hayan cumplido con la actualización profesional del colegio respectivo. De conformidad con lo que regula el cuerpo del ordinal 6.3., y los Incisos B), C) y D).
- 3.14. De los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencio, el cumplimiento de los requisitos de independencia, las presentaciones de las declaraciones de los Auditores, indicando que no le alcanzan las prohibiciones, limitaciones e impedimentos que solicita el artículo anterior. Requeridas el artículo 6.4, Directrices.
- 3.15. De los 69 folios que conforman el expediente de la contratación, no se evidencio, el cumplimiento del requisito del Equipo de Auditoría, las constancias de los Auditores, que hagan constar que poseen la formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para efectuar los servicios de auditoría requeridos. Requeridas el artículo 6.5, Directrices.
- 3.16. Que la clausula CUARTA de la constitución de la sociedad, describe el objeto de sus fines, los cuales son diversos, y no describe actividades de Auditoría o Contabilidad, no obstante, refiere general y ambiguamente, la palabra servicios.
- 3.17. Que según constancia de inscripción emitida por la Dirección General de Tributación, su actividad secundaria Actividad de Contabilidad (Contadores), Teneduría de Libros, Auditoría, y Asesor Financiero.
- 3.18. Que se requiere efectuar consulta al Ministerio de cita, para comprobar fecha de inicio de las actividades secundarias, debido a que la constancia lo omite.
- 3.19. Que el Asesor Legal del Concejo Municipal, realice un análisis de la constitución de la sociedad en estudio versus el oficio de respuesta que emitirá el Ministerio supra citado con la constancia actual y final.
- 3.20. Que el acuerdo del Concejo Municipal que es la decisión inicial, se tomo en el mes de mayo de 2017, y la solicitud de materiales, certificación de contenido presupuestario, decisión inicial, invitación a los proveedores, ofertas de servicio, se efectuaron 3 y meses antes, de tomase el acuerdo de cita.

4. CONCLUSIONES PARCIALES:

4.1. Al Concejo Municipal de Garabito.

- 4.1.1. Tomar el acuerdo correspondiente, en el sentido, de solicitar a la Administración Activa, que presente un informe por escrito, de los argumentos legales utilizados por

La Proveeduría Municipal, para realizar la contratación en estudio, con inobservancias u omisiones descritas a lo largo del presente instituto y en las conclusiones.

Documentos que se requerían presentar de conformidad con las “Directrices para la Contratación de Servicios de Auditoría Externa en el Sector Público” (D-3-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República de Costa Rica, mediante la Resolución R-CO-33-2009, de las 11 horas del 12 de mayo de 2009, y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta N° 104, del Lunes 01 de junio de 2009.

- 4.1.2. Tomar el acuerdo correspondiente en el sentido, de solicitar al Asesor Legal del Concejo Municipal, realizar un análisis de la constitución de la sociedad en estudio versus el oficio de respuesta que emitirá el Ministerio supra citado y con la constancia actual, para determinar si la Compañía en estudio podía realizar Auditorías Externas a la hora de la adjudicación.”

RECESO

Al ser las 18:55 PM, el señor Presidente llama a un receso, y solicita al Auditor Julio César Vargas traer el expediente de la compra directa 2017CD- 000049MUNIGARABITO "Contratación de persona física o Jurídica para investigar denuncias en contra de actuaciones del Comité de Deportes", para analizar en físico algunos aspectos de este proceso licitatorio.

SOLICITUD DE CRITERIO EN CUANTO AL PROCESO COMPRA DIRECTA 2017CD-000049 MUNIGARABITO “CONTRATACIÓN DE PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PARA INVESTIGAR DENUNCIAS EN CONTRA DE ACTUACIONES DEL COMITÉ DE DEPORTES”.

Al ser las 19:26 PM, se reanuda la Sesión y a petición del señor Presidente Municipal – Rafael Tobías Monge Monge – el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

Pasar el oficio N°. **AIMG-0025-2017** “Informe Parcial de Estudio Especial N° 001-2017. Caso sobre el Proceso de Contratación de Auditoría Externa al CCDRG”, al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – para que, en su condición de Jefe de todas las dependencias de la Municipalidad, lo traslade al Departamento Legal a fin de obtener **a más tardar el próximo miércoles 19 de julio del 2017** el criterio legal en **forma escrita** respecto al proceso de **compra directa 2017CD-000049 MUNIGARABITO “Contratación de persona física o jurídica para investigar denuncias en contra de actuaciones del Comité de Deportes”**, adjudicado por la Administración a la empresa Metrópolis S.A.

ARTÍCULO V: MOCIONES

A) LICDA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce Moción presentada por la Regidora **OLGA RONCANCIO OLMOS**, avalada por la Regidora **Karla Gutiérrez Mora** y por la Regidora **Kattia Solórzano Chacón**, literalmente dice lo siguiente:

“El centro de rehabilitación que se dice está tramitando Roy Jiménez y que no ha sido de conocimiento de la comisión de Asuntos Sociales. Esto se vio en reunión con federación salvando al alcohólico, Javier Pacheco Sandí, me mencionan que hasta un terreno ha sido asignado y tan siquiera hemos sido tomados en cuenta.

La reunión a la que me refiero se llevó a cabo viernes aquí en la Municipalidad con Roy Jiménez, Doña Milagros y el Lic. Juan Carlos Chavez. El lunes estuvo el representante de la federación, Roy Jiménez y Doña Milagros.

En esta última reunión mostraron el plano del lote a donar para esa federación.

Por lo que solicito Acuerdo para que ese asunto se vea en comisión, invitando a Roy Jiménez y los comerciantes interesados en el proyecto aquí en el cantón”.

La Regidora Roncancio amplía que los comerciantes están muy preocupados por los problemas de seguridad en la zona y tienen un proyecto para que se tomen las medidas del caso y colaborar; proponen llevar gente a rehabilitar para lo cual ya tiene formada toda una estructura, la cual le pareció bien al Alcalde, pero en una próxima reunión el señor Roy Jiménez les atendió y les dijo que ya se tiene todo organizado con gente de afuera, entonces el grupo de comerciantes está molesto porque no se les permite trabajar para ayudar a nuestra gente.

Agrega que vino el señor de la fundación y vieron un lote municipal en el sector donde se instala la feria, el cual le pareció bien para lo que se pretende hacer.

También indica que recientemente estuvo en reunión con el grupo de seguridad y le comentaron de este proyecto, pero, le extrañó que nunca haya sido puesto a conocimiento de las comisiones de asuntos culturales y de sociales de la Municipalidad, máximo que se toca dinero, además, existe ese grupo organizado de comerciantes de la comunidad que desean colaborar y ya tiene dinero para echar a andar el proyecto "Gestión Social Empresarial", únicamente requieren del terreno.

Por todo lo expuesto la Regidora Olga Roncancio pide una reunión con el señor Roy Jiménez para analizar el proyecto, ya que el pueblo desea trabajar por nuestra gente y no se les está tomando en cuenta. Su moción es para que este proyecto se vea a través de la Comisión de Asuntos Sociales.

El señor Alcalde Tobías Murillo, afirma que ha sido diplomático con los comerciantes, pero es difícil quedarles bien a todos a pesar de los esfuerzos que se han realizado a través de la Policía Municipal. Indica que en ese grupo que menciona la Regidora Roncancio no son todos los comerciantes los que participan, además que nuestra Municipalidad no va a invertir en este proyecto lo va a desarrollar una organización que tiene recursos para tal efecto y únicamente han pedido el terreno, mismo que el señor Roberto Barrantes está dispuesto a donar.

Puntualiza el señor Alcalde que solicitará al funcionario Roy Jiménez reunirse con la Comisión de Asuntos Sociales para que explique el proyecto.

La Regidora Karla Gutiérrez indica que apoya la Moción de la Regidora Olga Roncancio porque en la calle se cuestiona el accionar municipal y si el Concejo y la Administración pueden trabajar en forma coordinada, en este sentido se puede defender a la Municipalidad desde afuera.

B) LICDA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Se conoce Moción presentada por la Regidora **OLGA RONCANCIO OLMOS**, avalada por el señor Presidente – **Rafael Monge Monge** –, por el señor Vicepresidente – **Freddy Alpízar Rodríguez** –, y por la Regidora **Kattia Solórzano Chacón**, literalmente dice lo siguiente:

"Solicitar a la administración, indique a este Concejo, los números de expedientes mediante el cual se tramita en el contencioso administrativo, los expedientes declarados lesivos por este Concejo, los casos de Saúl Solano y Christopher Solano, y también el caso Evelina Rojas Esquivel que entendemos hay un pronunciamiento del departamento legal desde el 5 de mayo aproximadamente, y no ha sido entregado al concejo para declararlo lesivo".

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – manifiesta que hoy entregó documentos a los señores Regidores (as), y en el caso de la funcionaria Evelina Rojas aunque hay un documento legal, pueden leerlo para ver si procede o no la lesividad. El caso de Saúl y Christopher Solano se encuentra en el Juzgado correspondiente, sin embargo, consultará al Departamento Legal sobre esos tres casos.

La Regidora Roncancio manifiesta que el caso de Saúl y Christopher Solano se declaró lesivo por este Concejo, pero, no tenemos información sobre el trámite que se le siguió al acuerdo.

El señor Alcalde indica que todo se pasó al Departamento Legal.

El señor Presidente manifiesta que el abogado ha dicho que los procesos de lesividad se tramitan en el Tribunal Contencioso Administrativo, no en el Juzgado de Trabajo, donde aparentemente fue enviado.

El Lic. Andrés Murillo manifiesta que el caso de Saúl y Christopher Solano se declaró lesivo a los intereses públicos, y debió ser enviado al Tribunal Contencioso Administrativo no al Juzgado de Trabajo, por lo tanto, se le debe solicitar a la administración aportar los números de expedientes donde está siendo tramitado. Agrega que en cuanto al caso de Evelina desconoce si ha sido declarado lesivo, pero, también tiene que ir al Tribunal Contencioso, para lo cual ya existe un documento del Departamento Legal, el Alcalde debe trasladar la resolución al Concejo y si este lo tiene a bien se le puede trasladar a esa Asesoría la resolución que presente el Alcalde para su análisis y recomendación legal.

El señor Alcalde – Tobías Murillo – manifiesta que todos estos casos los llevaba la Vicealcaldesa Damaris Arriola, pero dejó todo votado; mañana hablará con el Departamento Legal.

El señor Presidente Rafael Monge manifiesta que le parece muy poca ética de un abogado externo pasar un caso de lesividad a un Juzgado de Trabajo y no al Tribunal Contencioso Administrativa que es donde corresponde, por tanto, solicita al señor Alcalde averiguar dónde están estos casos y presentar el informe la próxima semana.

El señor Alcalde toma nota.

El Lic, Andrés Murillo Alfaro, reitera que el caso de Saúl y Cristopher Solano, fue declarado lesivo a los intenses públicos por este Concejo, y es importante que la administración aporte el número de expediente en que está sientto tramitado por el Tribunal Contencioso. En cuanto al caso de Evelina desconoce si ha sido declarado lesivo, pero la lesividad tiene que enviarse al contencioso administrativo y existe un documento del Departamento Legal para darle trámite; el Alcalde tiene que coordinar con el Departamento Legal para que se redacte la resolución que debe ser presentada al Concejo, cuando se reciba este documento el caso puede ser trasladado a esa Asesoría para su recomendación legal.

MOCIÓN DE LA REGIDORA OLGA RONCANCIO – 1) SOLICITUD NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL TSCA DONDE SE TRAMITA LESIVIDAD DE CHRISTOPLER Y SAUD, 2) SOLICITUD DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR LA LESIVIDAD DEL CASO EVELINA ROJAS.

Seguidamente el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: Solicitar a la administración municipal, representada por el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – que para la Sesión Ordinaria del próximo **miércoles 19 de julio del 2017**, aporte los números de expediente del Tribunal Contencioso Administrativo, donde está siendo tramitado el proceso de lesividad a los intereses públicos y económicos de la resolución 0020-2016 de las ocho horas del 20 de enero de 2016 dictada por el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Puntarenas, según acuerdo unánime y definitivo dictado por este Concejo Municipal Sesión Extraordinaria N°21, “Altera el Orden del Día”, celebrada el viernes 25 de enero del 2017, a las 5:00 PM, notificado a la Alcaldía Municipal mediante oficio **S.G. 19-2017**, el lunes 30 de enero del 2017.

Nota: En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, la Regidora Karla Gutiérrez Mora, se excusa de participar en la votación y discusión de este acuerdo por haber formado parte del Órgano Director nombrado al efecto, en su lugar participa la Regidora Yamileth Jiménez Rangel, quien vota favorablemente.

SEGUNDO: Recordarle al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – el acuerdo unánime y definitivo tomado por este Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°.62, Artículo V, celebrada el 06 de julio del 2017, notificado a la Alcaldía Municipal mediante el oficio **S.G. 285-2017**, de fecha 07 de julio, 2017, mediante el cual se le solicitó que en su condición de Alcalde – trasladara para la Sesión Ordinaria del próximo **miércoles 12 de julio del 2017** la resolución administrativa para tramitar la declaratoria de lesividad a los intereses públicos y económicos de la resolución N°.163-2017 de las 8:00 horas del 12 de enero del 2017 dictada por el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía de Puntarenas, actuando como jerarca impropio en la impugnación presentada por la señora Evelina Rojas Esquivel, bajo el expediente 12-000389-643-LA. Lo anterior, en aras de salvaguardar los intereses públicos que deben prevalecer en esta Municipalidad, y de acuerdo con lo solicitado a esa Alcaldía por la Licda. Helene Bolaños Centeno – Asesora del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito – mediante oficio AL-038-2017-H, de fecha 18 de febrero del 2017.

Al mismo tiempo, se le solicita que, junto a la resolución administrativa del caso Evelina Rojas remita copia del expediente correspondiente.

Nota: En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, la Regidora Karla Gutiérrez Mora, se excusa de participar en la votación y discusión de este acuerdo por haber formado parte del Órgano Director nombrado al efecto, en su lugar participa la Regidora Yamileth Jiménez Rangel, quien vota favorablemente.

C) SR. RAFAEL TOBIÁS MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL.

RESPUESTA A RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN INTERPUESTO POR EVELINA ROJAS QUIRÓS.

Se conoce presentada por el **SR. RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL** –, avalada por el señor Vicepresidente – **Freddy Alpizar Rodríguez** –, por la Regidora **Kattia Solórzano Chacón**, por la Regidora **Olga Roncancio Olmos** y por la Regidora **Karla Gutiérrez Mora**, literalmente dice lo siguiente:

“Moción presentada por Sr. Rafael Tobías Monge Monge - Presidente Municipal, acogida por el señor vicepresidente Freddy Alpizar Rodríguez, y por las Regidoras Kattia Solórzano Chacón, Olga Roncancio Olmos Y Karla Gutiérrez Mora.

Recibido el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado en fecha 03 de julio de 2017 por Evelina Rojas Esquivel, funcionaria municipal, con cédula de identidad número uno – mil doscientos veinte – cuatrocientos veintisiete, contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 61, Artículo V, Inciso a), celebrada el 28 de junio del año en curso, y conocida en la Sesión Ordinaria No. 62 del 06 de julio de 2017, se procede a pronunciarse en torno al recurso de revocatoria de la siguiente manera:

RESULTANDO:

- I. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 61, Artículo V, Inciso a), celebrada el 28 de junio del año en curso, dispuso: *“APROBAR en todas sus partes Moción presentada por el SR. RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL, avalada por el señor vicepresidente Freddy Alpizar Rodríguez-, por la Regidora Kattia Solórzano Chacón, por la Regidora Olga Roncancio Olmos y por la Regidora Karla Gutiérrez Mora, literalmente dice lo siguiente: En vista que no se ha llenado la plaza fija de Abogado del Concejo y habiéndose vencido la prórroga dada solicita que mediante acuerdo se le otorgue una prórroga más. Y que se realice el proceso correspondiente”*
- II. Contra el acuerdo citado en el resultando I, la licenciada Evelina Rojas Esquivel, funcionaria municipal, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, fundamentando su actuación en: 1) Falta de competencia del Concejo Municipal para tomar decisiones en cuanto al personal municipal a excepción del Contador, Auditor, o secretaria del Concejo; 2) Que el nombramiento interino del asesor legal del Concejo no estaba vencido; 3) El Alcalde es quien ostenta la competencia de nombramiento,

Remoción y promoción del personal municipal; 4) Que el nombramiento interino no puede sobrepasar los dos meses establecido en el artículo 130 del Código Municipal; 5) Que la Administración ya realizó el procedimiento respectivo indicando que su persona satisface los requisitos establecidos en el artículo 128 del Código Municipal; 6) Que no proceder conforme a derecho violenta sus derechos fundamentales y laborales, al impedirle optar por una plaza de grado superior a la que ostenta en propiedad; por lo que solicita declarar con lugar el recurso de revocatoria, que se recomiende al Alcalde Municipal proceder con el nombramiento del Asesor Legal del Concejo y que no se efectúen más nombramientos interinos.

III. Que recibido el recurso indicado en el resultando II, acordó el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 62, Artículo III, Inciso B) del 06 de julio de 2017, convocar a los licenciados José Martínez Meléndez, Helene Bolaños Centeno y Erika Matarrita Carrillo, todos del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito a una reunión para discutir el asunto.

CONSIDERANDO:

Revisado el acuerdo objeto de impugnación, se denota que el mismo presenta un problema de redacción que da pie a una interpretación de mandato o ejecución propia, cuando en realidad la misma debía dictarse bajo el espíritu recomendativo, Tal yerro en el texto dio asiento a que la recurrente cuestionara la competencia del órgano colegiado en cuanto al nombramiento del personal municipal, específicamente del Asesor Legal del Concejo Municipal, lo cual sin duda recae en la figura del Alcalde Municipal en tanto así lo dispone el numeral 17 inciso K) del Código Municipal y la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la Republica, que ha indicado:

“...Siendo ello así, aun cuando el procedimiento formal de nombramiento o designación del asesor legal del Concejo es competencia, en principio, del alcalde, la propuesta o propuestas por parte de éste órgano deliberativo en orden a la escogencia del funcionario, que a la postre va tener una relación íntima y directa con éste órgano colegiado, deberían ser valoradas y sopesadas por el Alcalde. Todo ello en aras de potenciar o privilegiar finalmente la relación de confianza que va existir entre este funcionario y el cuerpo colegiado a quien le corresponde, como parte inherente de sus obligaciones, asistir y asesorar.” (*Dictamen C-277-2014 del 05 de septiembre de 2014; en el mismo sentido véase los dictámenes C-246-2017 del 03 de agosto de 2014; C-261-2007 del 06 de agosto de 2007*)

Lo expuesto por el órgano asesor del Estado, concuerda en gran medida con la línea adoptada por este municipio y los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en las sesiones Ordinarias No. 34, Artículo V, celebrada el 22 de diciembre de 2016 y No. 44, Artículo V, del 01 de marzo de 2017, por lo que en aras de encausar la redacción dada a lo ya expuesto, debe corregirse a efectos que el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°.61, Artículo V, Inciso A, celebrada el 28 de junio del 2017, se lea de la siguiente manera:

“En vista que no se ha llenado la plaza fija de Abogado del Concejo y habiéndose vencido la prórroga dada solicita al Alcalde Municipal que otorgue una prórroga más al nombramiento interino del Asesor Legal del Concejo. Y que se realice el proceso correspondiente”

Asimismo, y siendo que lo único que se informa al Concejo Municipal por parte de la recurrente es de la recomendación vertida por la Coordinadora de Talento Humano, referente al ascenso directo, oficio TH-112-2017, y no así la conclusión del mismo mediante acto de nombramiento del Alcalde Municipal, tal y como dicta el artículo 17 inciso k) del Código Municipal, por lo que no puede tomarse dicho documento como creador de derechos hacia la licenciada Rojas Esquivel que deba dar mérito a la revocación total del acuerdo discutido, por lo que se rechaza. No obstante, al amparo del principio de legalidad, en cuanto al procedimiento de ascenso directo, se recomienda a la administración que siga lo establecido en el Reglamento de Carrera Administrativa, específicamente los artículos 4, 5 y 6, y de ésta forma en la etapa de entrevista se le dé la participación a éste Concejo Municipal para pronunciarse al respecto.

De la misma manera se rechaza el argumento dado en cuanto a que el nombramiento interino superó el máximo de dos meses, toda vez que la pronunciación del mismo no es competencia de éste órgano deliberativo.

POR TANTO:

Se acoge parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la licenciada Evelina Rojas Esquivel en los términos expuestos, debiendo en razón de ello acordarse lo siguiente:

- 1- Corregir el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°.61, Artículo V, Inciso A, celebrada el 28 de junio del 2017, para que se lea de la siguiente manera:
“En vista que no se ha llenado la plaza fija de Abogado del Concejo y habiéndose vencido la prórroga dada solicita al Alcalde Municipal que otorgue una prórroga más al nombramiento interino del Asesor Legal del Concejo. Y que se realice el proceso correspondiente”
- 2- Al amparo del principio de legalidad, en cuanto al procedimiento de ascenso directo, se recomienda a la administración que siga lo establecido en el Reglamento de Carrera Administrativa, específicamente los artículos 4, 5 y 6, y de ésta forma en la etapa de entrevista se le dé la participación a éste Concejo Municipal para pronunciarse al respecto.

En cuanto al extremo no acogido (entiéndase, procedimiento efectuado por la administración para llenar la plaza vacante) procede a pronunciarse éste órgano deliberativo en cuanto a su admisibilidad, por lo que al tenor del artículo 156 del Código Municipal y siendo que dicho reclamo no reviste el carácter de ilegalidad, puesto que no es un procedimiento concluido, se procede a declarar inadmisibile el recurso de apelación.”

Al respecto, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la Moción presentada por el señor Presidente, avalada por todos los Regidores (as) propietarios, y notificar el presente acuerdo a la Licda. Evelina Rojas Esquivel, en respuesta al Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por su persona en contra del acuerdo unánime y definitivo tomado por el Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.61, Artículo V, Inciso A, celebrada el 28 de junio del 2017 (oficio **S.G. 274-2017**). Como también, trasladar copia del presente acuerdo al señor Alcalde – Tobias Murillo Rodríguez, para que coordine lo pertinente.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito, manifiesta que **RECUSA** a la Yicza Venegas Lizano – Coordinadora de Talento Humano de la Municipalidad de Garabito – en todo este proceso; toda vez que ya esta funcionaria adelantó criterio, al emitir un oficio brincándose todos los procedimientos y pasando por encima del Reglamento de Carrera Administrativa, pronunciamientos de la Procuraduría, etc.

Además, el señor Presidente – Tobías Monge Monge – solicita que debido al error en que se incurrió, se le reconozca al Licenciado Murillo el tiempo perdido. El señor Vicepresidente – Freddy Alpízar – aclara que se trata del pago de toda la quincena completa.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

A) AUTORIZACIÓN USO DE SUELO EN LA ZONA PUBLICA DE PLAYA HERRADURA, PARA LLEVAR A CABO “EVENTO TRIATLON.

De conformidad con lo recomendado en el oficio ZMT-293-2017-JA, de fecha 12 de julio del 2017, suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

CONCEDER AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO en la **ZONA PUBLICA** de: PLAYA HERRADURA, para llevar a cabo “**EVENTO TRIATLON**”, ya que se desarrollará la actividad de **NATACION**, y los competidores necesitan utilizar la zona pública para luego tomar la carrera en bicicleta, se llevará a cabo el día domingo 16 de julio del año 2017, la organización del evento se encargará del manejo de los desechos de basura.

Lo anterior, para que los organizadores del evento continúen solicitando los demás permisos ante las diferentes instituciones y ante la misma Municipalidad, y en el entendido que este permiso no incluye el cierre de vías públicas del cantón

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

B) REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL ANTE EL CCCI.

En atención a lo solicitado en el oficio **SC.VG-CCCI-03-2017**, suscrito por la funcionaria Vanessa González Ramírez – Secretaria Técnica del CCCI –, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

“Nombrar al señor Vicepresidente **Freddy Alpízar Rodríguez**, cédula de identidad N°. 6-169-790, y a la Regidora **Olga Lucía Roncancio Olmos**, cédula de identidad **Nº.8-0071-0516**, como **Representantes del Concejo Municipal de Garabito** ante el Consejo de Coordinación Interinstitucional de Garabito, CCCI.

C) OFICIO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Presenta oficio **PRES. 272-17**, de fecha 08 de junio del 2017, mediante el cual la Dra. Delia E. Villalobos – Presidenta de la Junta de Protección Social, y el Lic. Julio Canales Guillén – Gerente General a-i – le comunican al señor Alcalde – Tobías Murillo – lo siguiente:

“ Con un respetuoso saludo y deseando que su gestión sea exitosa, nos permitimos informarle que el cantón de Garabito, recibe por medio de las organizaciones sociales, utilidades generadas con los productos de la Junta de Protección Social.

En el año 2016 se logró asignar a varios programas sociales del cantón que usted dignamente representa, la suma de 445.466.834.00, dinero que fue asignado mediante el *programa de apoyo a la gestión*, destinado a la atención directa de las personas en las organizaciones sociales públicas y privadas sin fines de lucro que tienen servicios dirigidos a personas en vulnerabilidad, según el siguiente detalle:

Programa	Monto en colones
Apoyo a la gestión	45.466.834.00

Es importante resaltar, en cuanto a los recursos transferidos para el programa de apoyo a la gestión, que estas sumas corresponden a los montos que mensualmente se giraron a cada una de las entidades inscritas en este programa y que cumplieron oportunamente con los requisitos establecidos en el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos, según Ley 8718.

Su comunidad también se beneficia del *Programa giro directo* que aporta recursos a distintos programas nacionales como el Sistema Nacional de Vacunación, la Cruz Roja Costarricense, el Tamitaje Neonatal para la detección de discapacidades en el niño y la niña entre otros, así como de la inversión en modernos equipos para el diagnóstico y

Tratamiento de enfermedades que efectúa la Junta en el área de fortalecimiento de hospitales y otros centros de salud estatales.

En la Junta de Protección Social estamos satisfechos por extender la mano solidaria a quienes más lo necesitan. Sabemos que las personas en vulnerabilidad requieren más recursos para poder vivir con dignidad, por lo que constantemente estamos trabajando en ello.

Pero el esfuerzo de fortalecer la lotería estatal de bien social, necesita también del compromiso activo de las autoridades locales haciendo respetar la ley que establece la exclusividad en la administración de los juegos de azar en la Junta de Protección Social. El combate de los juegos ilegales se podría transformar en mayores inversiones para beneficio de todas las familias, instituciones y grupos de su cantón.

Ustedes como autoridades locales pueden aportar con esta obra social actuando contra la lotería ilegal e informando a la comunidad sobre la importancia de la lotería estatal y el aporte que están recibiendo de ésta para la atención de las personas en vulnerabilidad y en pobreza.

Estamos seguros de que los recursos asignados, están contribuyendo con el disfrute y respeto de los derechos humanos que todos y todas tenemos.

Será de gran ayuda para nosotros que los miembros del concejo y sus respectivos equipos de trabajo, conozcan este informe; por lo que le solicitamos llevar a estas instancias su contenido.”.

INFORMADOS, no se hacen comentarios al respecto.

D) LICITACIÓN ABREVIADA 20 17LA-000003-MUNIGARABITO.

El señor Alcalde presenta Oficio **AMI-854-2017**, de fecha 12 de julio del 2017, mediante el cual comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

En el día de hoy, se está llevando para adjudicación la licitación abreviada 20 17LA-000003-MUGARABITO, **TRANSFERENCIA y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS A RELLENO SANITARIO EN CUMPLIMIENTO LEGAL VIGENTE.**

Esta licitación se promovió, por el área de Gestión Ambiental, con el fundamento principal de los siguientes elementos:

- A. La vida útil de las trincheras actuales del Relleno Sanitario, están por cumplir su vida útil.
- A. Por este motivo, se justificó que se buscara la solución de llevarse a basura de garabito, a otros rellenos sanitarios y por ello, el acarreo y disposición final de los residuos sólidos.
- B. Cantidad de tonelaje por día es de 40 toneladas

Sin embargo, revisando con varios profesionales de la municipalidad y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. El Relleno Sanitario cuenta con al menos 30has, de las cuales solo se están ocupando 3 Has.
 - B. Se consultó al Ministerio de Salud, si había orden de cierre técnico del Relleno, lo que informaron que no.
- A. Se solicitó la colaboración de un ingeniero experto en Rellenos, sobre la posibilidad de ampliar las terrazas de las actuales trincheras del Relleno, por

Lo que se estimó, que se podrían ampliar hasta para un año, solo de basura tradicional, no especial.

- D. Entre las recomendaciones dadas, se encuentra que al tener el relleno las 30 Has, lo que procederían es realizar los estudios para la ampliación del mismo.
- E. Por ello, lo prudente es hacer otra trinchera más y hacer todos los estudios pertinentes, para estar a derecho.
- F. Al comparar las dos formas de atender el problema de la disposición final de la basura tenemos que comparar:
- Llevarse la basura a otro relleno vrs
 - Construcción de una trinchera nueva

ítems de comparación	cantidad de toneladas por día	Cantidad de días	total de toneladas 1 año	costo de la trasferenci por tonelada	TOTALES AL	en ocho años vida de trinchera
Costo de la Transferencia	40	365	14.600	13.800	C/ 201.480.000,	C/ 1.611.840.000,0

Costo de la construcción trinchera para al menos 8 años

Monto aprox De construcción

c250.000.000.00

Siendo, así las cosas, considero que no es conveniente adjudicar esta licitación, sino que utilizar los recursos para la construcción de la nueva trinchera.

Por ello solicito se declare la licitación desierta ya que la misma no conviene a los intereses de los ciudadanos del Cantón de Garabito, y con ello se protege el interés público”.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro manifiesta que desde el punto de vista legal en un proceso licitatorio existe la adjudicación, la deserción y la declaratoria desierta, y en este oficio el Alcalde está exponiendo los motivos por lo que la licitación debe ser declarada desierta, así que el Concejo puede tomar el Acuerdo con base en este oficio. También, indica que si el Concejo lo tiene a bien se le puede trasladar el caso para analizarlo mejor.

La Regidora Karla Gutiérrez considera que previo a emitir un acuerdo se debe estar seguros de que no se le está ocasionando ningún daño a un tercero, e inclusive, para respaldo del mismo Alcalde junto a este oficio se deben aportar los criterios técnicos de los funcionarios que llegaron a esta conclusión.

El señor Alcalde manifiesta que lamentablemente la que debió haber hecho esto fue la Ingeniera Ambientalista, pero esta funcionaria más bien ha insistido en que se debe enviar la basura a San José, lo cual es una lástima porque en la Municipalidad existe persona y equipo y si ella ayudara sería mejor.

La Regidora Karla Gutiérrez manifiesta que si fuera el caso se podría atrasar esta solicitud una semana más, para que el señor Alcalde la próxima semana presente los criterios técnicos; siempre y cuando no vaya a ocasionar problemas con los plazos.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro manifiesta que sería bueno que para el lunes ya se tenga un criterio para ver si es válido declarar la licitación desierta.

El señor Presidente solicita al señor Alcalde revisar los plazos de la licitación y adjuntar los criterios técnicos de los funcionarios que tienen que ver con esto y en caso de que los plazos estén por vencer convoque a una Sesión Extraordinaria para tratar este tema.

El señor Alcalde toma nota.

E) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El señor Alcalde presenta los oficios **ODP-203-2017, ODP-204-2017, ODP-205-2017, ODP-206-2017, ODP-207-2017, ODP-208-2017, y ODP-210-2017** suscritos por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, y sus respectivas resoluciones administrativas.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1- APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N°.331, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA ROSA AQUINO.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-203-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-511-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 331, a nombre de la señora MARIA CRISTINA ROSA AQUINO, cédula de identidad número 8-0088-0981, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "EL CHESPIRITO", CATEGORÍA C, comercio ubicado en la Pita de Tarcoles, frente a gasolinera Costa Verde, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito...”

Trasladar copia de estos acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada Acuerdo al expediente correspondiente, los cuales permanecerán a su cargo.

2- APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N°.332, CATEGORÍA C, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA JERAH S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-204-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-512-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 332, a nombre de la compañía JERAH S.R.L., cedula jurídica número 3-102-736503, representada por el señor CHRISTIAN DITTMAR SCHWENDT, pasaporte número CHJ4GFN97, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "JERAH", CATEGORIA C, comercio ubicado en Jaco 85 metros al norte y 50 al oeste del Parque Central de Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

Nota: Al ser las veinte horas con treinta y seis minutos, la Reg. Karla Gutiérrez Mora, se retira de la Sesión con la autorización del señor Presidente, en su lugar pasa a fungir como propietaria la Regidora Yamileth Jiménez Rangel.

3- APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N°.2015120, CATEGORÍA C, LA CUAL SE EXPLOTABA EN EL "RESTAURANTE TICO TICO".

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-205-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-513-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

"...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2015120, que se encuentra a nombre del señor **MANUEL ANTONIO BERROCAL MURILLO**, cedula de identidad número 1-0489-0752, la cual se explotaba en el comercio **"RESTAURANTE TICO TICO" CATEGORÍA C**, comercio situado en la Pita de Tarcoles, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 28 de junio del 2017, II trimestre 2017. Es todo..."

4- APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N°.2014095, CATEGORÍA C, QUE SE EXPLOTABA EN EL "RESTAURANTE ORANGE PUB LIVE"

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-206-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-514-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

"...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2014095, que se encuentra a nombre de la compañía **MEC ORANGE COPORATION S.A.**, cédula jurídica número 3-101-660562, representada por el señor **MANUEL SALVADOR PEREZ BORQUE**, cédula de identidad número 8-0088-0164, la cual se explotaba en el comercio **"RESTAURANTE ORANGE PUB LIVE" CATEGORÍA C**, comercio situado en Jaco, frente a Calle Bohío, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 28 de junio del 2017, II trimestre 2017."

5- APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N°.2016189, CATEGORÍA C, QUE SE EXPLOTABA EN EL "RESTAURANTE SPORT BAR LA CENTRAL".

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-207-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-515-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

"EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2016189, que se encuentra a nombre del señor **AGUSTIN CASTILLO DIAZ**, cedula de identidad número 9-0050-0492, la cual se explotaba en el comercio **"RESTAURANTE SPORT BAR LA CENTAL" CATEGORÍA C**, comercio situado en Jaco, calle La Central, 25 metros al oeste de farmacia Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las

Licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 20 de junio del 2017, 11 trimestre 2017”.

6- APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N°.2015153, CATEGORÍA C, QUE SE EXPLOTABA EN EL

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-208-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-516-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2015153, que se encuentra a nombre de la compañía **SHAKAS DOS S.A.**, cédula jurídica número 3-101-702570, representada por el señor **SERGIO JESUS ALFARO RAMIREZ**, cédula de identidad número 1-1295-0726, la cual se explotaba en el comercio **"RESTAURANTE SHAKAS" CATEGORÍA C**, comercio situado en Jaco, detrás de bar Orange, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 06 de junio del 2017, II trimestre 2017”.

7- APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N°.333, CATEGORÍA C,

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-210-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-520-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 333, a nombre de la compañía **INVERSIONES THE LUNA LOUNGE S.A.**, cédula jurídica número 3-101-738664, representada por el señor **DENNYS ADOLFO MILLAN ROJAS**, pasaporte número 3458977, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "INVERSIONES THE LUNA LOUNGE S.A."**, **CATEGORIA C**, comercio ubicado en Paseo Las Américas, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

Trasladar copia de estos acuerdos al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada Acuerdo al expediente correspondiente, los cuales permanecerán a su cargo.

F) INFORME SOBRE MOROSIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

El señor Alcalde presenta el oficio **HM-085-2017-MM**, de fecha 04 de julio del 2017, suscrito por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coordinadora de Hacienda de la Municipalidad de Garabito, dirigido a la Licenciada Adriana Marcela Campos Chavarría – Fiscalizadora Asociada, Gerencia seguimiento de disposiciones, Contraloría General de la República –, donde le manifiesta:

Asunto: Seguimiento DFOE-IF-000012-2015

De conformidad con estrategia abril 2016 sobre acciones en torno a morosidad a Diciembre 2015 y depuraciones de bases de datos, se realizan el siguiente informe al 30 de junio 2017, en cumplimiento de disposición 4.15, oficio 07054 (DFOE-SD-1215) del 21 de junio, 2017. Asimismo se incluyen datos en cumplimiento de prueba de campo del 28/06/2017 por parte de la fiscalizadora Valeria Corrales de la CGR.

**MOROSIDAD 2015-2016-2017 AL 30 DE JUNIO 2017
 COMPARATIVO I TRIMESTRE Y II TRIMESTRE 2017**

MOROSIDAD AÑOS	Al I trimestre 2017	Al II trimestre 2017	Disminución absoluta	%
MOROSIDAD 2015	1 970 961 119	1 924 407 850,21	46 553 268,61	2,36%
MOROSIDAD 2016	952 956 890	810 332 926,09	142 623 963,59	14,97%
MOROSIDAD 2017	3 084 597 371	947 445 025,23	2 137 152 345,91	69,28%
TOTAL ACUMULADO	6 008 515 379,64	3 682 185 801,53	2 326 329 578,11	38,72%

De marzo 2017 a junio 2017 con las gestiones de cobro, revisiones y depuraciones, se ha disminuido la morosidad acumulada en un 38.72%.

COMPORTAMIENTO MOROSIDAD 2015 AL 30 DE JUNIO 2017

COMPORTAMIENTO MOROSIDAD 2015	MONTO EN COLONES	DISMINUCION ABSOLUTO	DISMINUCION TRIMESTRAL %	DISMINUCION ACUMULADA %
MOROSIDAD AL 30 DICIEMBRE 2015	3 413 603 178,50	-	-	-
MOROSIDAD 2015 AL 30-3-2016	2 611 279 469,00	- 311 279 469,00	-9,00%	-9,00%
MOROSIDAD 2015 AL 30-6-2016	2 300 000 000,00	664,25	-6,00%	-15,00%
MOROSIDAD 2015 AL 30-9-2016	2 109 574 335,75	133,25	-15,00%	-30,00%
MOROSIDAD 2015 AL 30-3-2017	1 970 961 118,82	216,93	-6,57%	-36,57%
MOROSIDAD 2015 AL 31-5-2017	1 949 901 737,71	381,11	-1,07%	-37,64%
MOROSIDAD 2015 AL 30-06--2017	1 924 407 850,21	- 25 493 887,50	-1,31%	-29,95%

*Datos obtenidos
 programa Decsis a junio
 2017*

La morosidad del 2015 respecto del monto a diciembre 2015 ha disminuido en un 29.95%.

CUENTAS EN RIESGO DE PRESCRIPCION

Las cuentas en riesgo de prescripción se han atacado con notificaciones, suspensiones de actividad lucrativa en patentes y clausuras de negocios. No obstante, a junio el comportamiento es como sigue:

AL 30 DE JUNIO 2017

Cuenta en Riesgo de Prescripción
(en colones)
719 673 875,00

AL 30 DE SETIEMBRE 2016: se indica el monto para cumplir con prueba de campo del 28/06/2017 por parte de funcionaria Valeria Corrales de Contraloría.

Cuenta en Riesgo de Prescripción 30-9-16
(en colones)
785 582 110,16

DEPURACION BASES DE DATOS

Conforme revisiones de todos los departamentos, principalmente bienes inmuebles, patentes y servicio de recolección de basura, se realizan depuraciones de montos mes a mes.

Depuraciones 2016 por tributo y montos en colones

TRIBUTOS	TOTAL	%
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	163 970 064,55	54%
SERVICIO DE RECOLECCION BASURA	67 591 575,53	22%
RECARGO PATENTES	1 609 493,52	1%
TIMBRE 2% PATENTES	337 971,00	0%
GASTOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES	1 575 000,00	1%
CEMENTERIO	806 901,17	0%
PATENTES MUNICIPALES	45 471 953,40	15%
IMPUESTO ROTULOS	1 662 137,00	1%
PATENTE LICORES	11 207 796,56	4%
TIMBRES LICORES	30 000,00	0%
PERMISO DE CONSTRUCCION	5 724 844,05	2%
MULTA PERMISO CONSTRUCCION	1 147 185,00	0%
CANON ZONA MARITIMA	414 000,61	0%
LIMPIEZA CALLES Y CAÑOS	18 561,22	0%
TOTAL	301 567 483,61	100%

Depuraciones 2017 (al 30/06/2017) por tributo y montos en colones

TRIBUTOS	TOTAL	%
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	136 983 578	49,23%
SERVICIO RECOLECCION BASURA	56 134 609	20,17%
PATENTES	33 558 332	12,06%
ROTULOS	531 700	0,19%
TIMBRES 2% PATENTES	612 753	0,22%
RECARGO 10% LEY PATENTES	7 750 206	2,79%
LICENCIA DE CONTENIDO ALCOHOLICO	29 335 175	10,54%
TIMBRES LICORES	40 000	0,01%
MULTA LEY LICORES	2 175 295	0,78%
PERMISO CONSTRUCCION	9 703 150	3,49%
CEMENTERIO	900 077	0,32%
TIMBRES 5% LEY 7788	35 000	0,01%
LIMPIEZA CALLES Y CAÑOS	1 584	0,00%
GASTOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES	75 000	0,03%
SERVICIO AGUA	17 280	0,01%
ALQUILER CENTRO CIVICO	337 500	0,12%
PRESTAMOS VIVIENDA	58 050	0,02%
TOTAL	278 249 290	100,00%

Las depuraciones del primer semestre 2017 representan un 92% del total realizado en año 2016.

COBRO ADMINISTRATIVO

Mediante notificaciones del Depto. Cobros y Empresa Contratada se realiza la gestión de cobro y arreglos de pago. **En el año 2016** se realizaron 109 casos alcanzando una recaudación del 87.59%

DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO EN COLONES	%
TOTAL DE ARREGLOS DE PAGO DE ENERO A DICIEMBRE 2016	109	132 058 885,25	
ARREGLOS DE PAGO AL DÍA DE ENERO 2016 A DICIEMBRE 2016	31	30 279 582,49	22,93%

ARREGLOS DE PAGO MOROSOS DE ENERO 2016 A DICIEMBRE 2016	34	16 385 454,74	12,41%
TOTAL RECUPERADO	44	115 673 430,51	87,59%

En el año 2017 al 30/06/2017 se realizaron 68 arreglos, alcanzando un 92% de recaudación.

DESCRIPCION	CANTIDAD	MONTO EN COLONES	%
TOTAL DE ARREGLOS DE PAGO DE ENERO A JUNIO 2017	68	149 464 950,67	
ARREGLOS DE PAGO AL DÍA DE ENERO A JUNIO 2017	29	42 727 172,03	29%
ARREGLOS DE PAGO MOROSOS DE ENERO A JUNIO 2017	39	12 161 571,39	8%
TOTAL RECUPERADO		137 303 379,28	92%

En el primer semestre 2017 se contabiliza un 62% del total del año 2016.

COBRO JUDICIAL

Cantidad de casos	Monto en colones a Dic. 2016	Monto total recaudado al 30/06/2017	Monto pendiente	% recuperación 2017
128	237 116 361,59	110 331 981,23	126 784 380,36	47%

Debido a que el proceso en la vía judicial se torna lento, por acción de las partes, realización de peritajes, señalamientos de notificaciones, remates, entre otros, la recaudación ha sido escasa durante 2016 y primer semestre 2017.

Recaudación por trimestres del III trimestre 2016 al II trimestre 2017

Monto en colones asignado	Monto recuperado al 30/09/2016 (oficio HM-021-2016-MM del 07/10/16)	Monto recuperado al 31/12/2016	Monto recuperado al 30/03/2017	Monto recuperado al 30/06/2017	Total recuperación	% recaudado
332 148 924,51	66 694 960,03	28 337 602,89	10 000 000,00	5 299 418,31	110 331 981,23	33%

Del total de casos y montos asignados desde año 2014 se ha recuperado el 33%.

ALCANCES DE METAS SEGÚN ESTRATEGIA 2016 POR TIPO DE TRIBUTO

BIENES INMUEBLES

En bienes inmuebles tenemos casos de duplicación, cierres de fincas, fincas madres que ya no existen por segregaciones. Del total de 1458 fincas en las condiciones indicadas, se ha depurado un 36.80%.

Descripción	Fincas D99	Fincas IP	Fincas SI	Fincas ST	Otras Fincas	Total
Total	927	178	250	103	12	1470
Depuradas	310	106	42	71	12	541
Pendiente depurar	617	72	208	32	0	929
% depuración	33,44%	59,55%	16,80%	68,93%	100,00%	36,80%
Meta estrategia						50%

PATENTES COMERCIALES

De conformidad con informe automatizado y reporte del Encargado de Patentes, la cantidad de expedientes por licencias comerciales son 3.552 y no 5.500 como por error se consignó en abril 2016. En tanto, se replantea la cantidad a 3552, de las cuales 2.345 son patentes activas y 1207 suspendidas o retiradas, pero que aparecen en el sistema. De las 2.345 son en las que se trabaja y ha venido depurando la información con revisiones y operativos cada mes conforme notificaciones e inspecciones a patentados.

La contratación para revisiones y depuraciones en 2016, sólo lo fue por alrededor de 6 meses, tiempo insuficiente para lograr el 100% de revisión. El tema se retomó con personal municipal del área de patentes y colaboración temporal a partir de febrero 2017 de una funcionaria del área de inspecciones en cuanto a revisión de expedientes se refiere. A archivo de gestión al 30 de junio se han trasladado 1392 expedientes.

Al 30 de junio 2017 considerando la nueva base o cantidad, tenemos la depuración del 39,19%.

Cantidad licencias	Licencias Activas	Depuradas por suspensión o retiro año 2016	Depuradas por suspensión o retiro año 2017 (junio)	Depuradas activas año 2017 (junio)	% por depurar	% depurado 2016	% depurado 2017 (al 30-6-17)	Total depurado
3552	2345	1034	173	185	60,81%	29,11%	10,08%	39,19%
Meta estrategia						80%		

PATENTES DE LICORES

Cantidad licencias	Licencias Activas	Depuradas por suspensión o retiro año 2016	Depuradas por suspensión o retiro año 2017 (junio)	Depuradas activas año 2017 (junio)	% por depurar	% depurado 2016	% depurado 2017 (al 30-6-17)	Total depurado
405	263	109	33	263	0,00	26,91%	73,09 %	100,00%
Meta estrategia								80%

CEMENTERIO

Durante el 2017 se conformó comisión municipal, tomar decisiones respecto de regulaciones del cementerio, por lo que se ha realizado un levantamiento catastral del área de cementerio, considerando las áreas ocupadas y desocupadas. Así mismo la comisión trasladó al Alcalde, un nuevo reglamento, que contiene tarifas actualizadas de nichos y cuota de mantenimiento, a efecto de que lo someta a análisis y aprobación del Concejo Municipal. También se construyeron diez nichos para la venta y se pretende seguir las construcciones por etapas, alrededor de 1070 nichos en total.

De conformidad con los registros automatizados, a la fecha se tienen registros de 211 nichos vendidos, de los cuales 156 están cancelados, y 55 se están cancelando a crédito.

DERECHOS	CANCELADOS	ADEUDADOS	TOTAL
SENCILLOS	89	37	126
DOBLES	54	17	71
TRIPLES	13	1	14
TOTAL	156	55	211
%	73,93%	26,07%	100,00%
Meta estrategia	60%		

VIVIENDA

Lo relativo a vivienda se refiere a venta de casas y otorgamiento de préstamos, debido a que sólo existe un contrato firmado entre las partes, el Depto. Legal ha externado que no es una garantía válida para cobro. No obstante, se realizan inspecciones de las construcciones a efecto de determinar el número de finca donde se realizó y poder determinar el cobro ligado a la propiedad. A la fecha existen casos en arreglo de pago.

Monto adeudado al 31/12/2015	Monto adeudado al 31/12/2016	Monto adeudado al 30/06/2017
7 210 384,63	6 951 457,39	6 314 433

PERMISOS DE CONSTRUCCION

Se continúa trabajando en inspecciones para disminuir las construcciones sin permiso. Se utiliza en 95% el sistema digital APC del Colegio Federado de Ingenieros, lo cual ha reducido la morosidad.”

El señor Alcalde manifiesta que el índice de morosidad en esta Municipalidad ha disminuido.

INFORMADOS.

G) AUTORIZACIÓN “USO DE LA ZONA PÚBLICA DE PLAYA HERRADURA PARA ACTIVIDAD DE CATAMARAN” ÚNICAMENTE PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS POR LA PLAYA.

De conformidad con lo recomendado por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Garabito, en su resolución ZMT-292-2017-JA, de fecha 11 de julio del 201, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

CONCEDER la AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE: PLAYA HARRADURA, a SARAH TRAVELS IN COSTA RICA SRL, cédula jurídica 3-102-698878, representada por SARAH ANNE DICKSON, pasaporte número GK091689, únicamente para que las personas transiten sobre la playa, para luego subirse a la panga que los trasladara al CATAMARAN.

Es importante aclarar que en la zona NO existe un atracadero turístico, que es lo ideal para ejercer este tipo de actividad.

Se concede esta autorización de uso de suelo, cual es fundamental para la tramitación de la patente comercial, ya que las personas que se subirán al CATAMARAN, tendrán que utilizar la ZONA PUBLICA de playa Herradura para trasladarse al barco.

Se le traslada el presente Acuerdo al Encargado del Departamento de Zona Marítima Terrestre para que notifique a los interesados, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de Ley y respetar el libre tránsito de los particulares por la zona pública donde se llevará a cabo el evento.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) LICDA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Presenta las siguientes iniciativas:

1) Utilización de espacios públicos para actividades no autorizadas.

“El fin de semana se instaló un “casino” y venta de licores de lo cual no tenía conocimiento patente, en parque Johannes Dankers, se dice que fue Crea. Instamos a la comunidad a estar pendiente y denunciar esas anomalías y el respaldo de Policía Municipal”.

Indica que le extraña que Hogares Crea esté vendiendo licores en el parque y aquí en la Municipalidad nadie sabía nada, la Policía Municipal fue a parar la actividad, pero, ellos necesitan respaldo.

Aclara que hay 63 personas en el chat de los comerciantes, que quieren lo mejor para Jacó y están vigilando la avenida Pastor Díaz.

2) Asuntos Pendientes de resolver.

Por otra parte, la Regidora Rancancio manifiesta que en la Sesión de la semana pasada se quedaron algunos asuntos sin resolver porque en ese momento no se contaba con Asesor Legal, dado el recurso interpuesto por Evelina Rojas Equivel, pero, una vez resuelto el recurso, solicita que el Lic. Andrés Murillo Alfaro se avoque a resolver los temas que quedaron pendientes; entre ellos los puntos consignados en la página N°.15 del acta:

- **SOLICITUD PRÓRROGA DE CONCESIÓN A NOMBRE DE FARO ESCONDIDO UNO S.A.**
- **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE JACÓ- GARABITO.**

El señor Alcalde Tobías Murillo manifiesta que por un lado se le dice que se le pague al Lic. Andrés Murillo, pero, por otro lado, se dice que no trabajó; advierte que se debe tener cuidado con esto porque se podría caer en un delito.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro indica que como una medida de seguridad se abstuvo de participar en la Sesión de la semana pasada, pero, revisando las actas todos los acuerdos fueron notificados a la Administración

Deliberado el asunto, el acta de Sesión Ordinaria N°.62, celebrada el pasado miércoles 05 de julio, será enviada vía correo electrónica al Lic. Andrés Murillo Alfaro a efecto de que en su condición de Asesor Legal a.i, presente para la Sesión Ordinaria del próximo miércoles 19 de julio su recomendación legal en forma escrita respecto a cada uno de los casos que quedaron pendientes de resolver.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTIUNA HORA CON DOS MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.